

# MINISTERIO DE INDUSTRIA

**20805** *ORDEN de 21 de julio de 1975 por la que se declaran extinguidos, por renuncia de su titular, los permisos de investigación de hidrocarburos «Aldehuela Este» y «Aldehuela Norte».*

Ilmo. Sr.: Los permisos de investigación de hidrocarburos, expediente número 266 «Aldehuela Este» y expediente número 267, «Aldehuela Norte», otorgados a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (C. A. M. P. S. A.), en su calidad de Administradora del Monopolio de Petróleos, por Decreto 1907/1970, de 12 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio de 1970), se extinguieron por renuncia de su titular.

Tramitados los expedientes de extinción de los mencionados permisos por la Dirección General de la Energía, este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por dicha Dirección General, y con lo dispuesto en la legislación de hidrocarburos ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declaran extinguidos, por renuncia de su titular, los permisos de investigación de hidrocarburos siguientes:

Expediente 266, permiso «Aldehuela Este».  
Expediente 267, permiso «Aldehuela Norte».

Segundo.—Las superficies de los permisos que se extinguen, cuyas descripciones figuran en el Decreto 1907/1970, se declaran francas y registrables por aplicación de la disposición final primera de la Ley de 27 de junio de 1974.

Tercero.—De acuerdo con la autorización de transferencia de fecha 16 de septiembre de 1974, la titular viene obligada a invertir en el permiso «Chiprana» expediente número 602, la cantidad de 3.471.703 pesetas, diferencia entre el mínimo comprometido a invertir y la inversión realizada en los dos permisos que por esta Orden ministerial se extinguen.

Cuarto.—Se retienen las garantías constituidas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento de los permisos que se extinguen, hasta haber justificado, a plena satisfacción de la Administración, haber intervenido en el permiso «Chiprana», independientemente de las obligaciones e inversiones ya contraídas, la cantidad de 3.471.703 pesetas que por esta Orden ministerial se determinan.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**20806** *ORDEN de 24 de septiembre de 1975 por la que se dispone el levantamiento de la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, en el área denominada «Zona Vigésimosexta-La Junquera», comprendida en la provincia de Gerona.*

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, denominada «Zona Vigésimosexta-La Junquera», comprendida en la provincia de Gerona, teniendo en cuenta al respecto la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, en su disposición transitoria octava y sus artículos 39 y 53; cumplidos los trámites preceptivos en el expediente,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se levanta la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, establecida por Orden ministerial de 31 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) y que fué prorrogada, de forma sucesiva, en su vigencia por Ordenes ministeriales de 29 de marzo de 1971 y 21 de marzo de 1973, en el área denominada «Zona Vigésimosexta-La Junquera», comprendida en la provincia de Gerona, definida según el perímetro que se determina a continuación:

Punto de partida: el vértice topográfico «Carroig» (671).

Desde el punto de partida, en dirección Sur, y a 18.000 metros se situará el primer vértice. Desde el primer vértice, en dirección Oeste, y a 30.500 metros se situará el segundo vértice. Desde el segundo vértice, en dirección Norte, y a 16.500 metros se situará el tercer vértice. Desde el tercer vértice, y siguiendo la frontera con Francia, se vuelve al punto de partida, con lo cual queda cerrado el perímetro.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Segundo.—Se considera franco el terreno libre correspondiente a la zona determinada según el perímetro expresado en el número anterior, no otorgándose a este terreno el carácter de registrable para minerales radiactivos, hasta que tenga lu-

gar el concurso a que se refiere el artículo 53 de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio.

Tercero.—Quedan libres de las condiciones especiales impuestas con motivo de la reserva, los permisos de investigación y concesiones mineras de explotación, otorgados sobre la zona apuntada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

**20807** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Jaén, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica, simple circuito «duplex», a 380 KV. de tensión, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 546,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, mediante apoyos metálicos galvanizados y cadenas de aisladores. Su longitud total será de 236,2 kilómetros, de los cuales 31,5 kilómetros afectarán a la provincia de Jaén, 79 kilómetros a la de Ciudad Real, 55,7 kilómetros a la de Badajoz y 70 kilómetros a la de Cáceres. Tendrá su origen en la proyectada central de acumulación por bombeo denominada «Las Cabañuelas», en Andújar (Jaén), y su final, en la central nuclear de Almaraz, en Almaraz (Cáceres).

Para protegerla contra las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un cable a tierra de acero galvanizado de 74,84 milímetros cuadrados de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de veinticuatro meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1975.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en Jaén, Ciudad Real, Badajoz y Cáceres.

**20808** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, a instancia de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER), con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, solicitando autorización para la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica de Rubí (Barcelona), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER), la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica Rubí, situada en el término municipal de Rubí (Barcelona), autorizado su establecimiento por Resolución de esta Dirección General de fecha 3 de febrero de 1965.

Parque a 400 kV.—La ampliación consistirá en convertir en doble embarrado el actual sencillo a 400 kV, e instalar un banco de transformación de 300 MVA, de potencia, constituido por tres transformadores monofásicos de 100 MVA, de potencia unitaria, relación de transformación 400/220/10,5 kV, y tres posiciones de línea destinadas: una a acoplamiento de barras; otra a Vandellós y otra a Rubí Coordinado.

Después de esta ampliación, el parque a 400 kV, tipo intemperie, quedará constituido por los siguientes principales elementos: un doble embarrado con cinco posiciones de línea destinadas: una a acoplamiento de barras y las restantes con destino a Mequinzenza, Vich y Francia, Vandellós y Rubí coordinado; dos bancos de transformación de 300 MVA, de potencia, constituidos por tres transformadores monofásicos de 100 MVA, de potencia cada uno y relación de transformación 400/220/10,5 kV.

Parque a 220 kV.—La ampliación consistirá en instalar dos autotransformadores de 100/60/40 MVA, de potencia, relación de transformación 220/66/25 kV, y tres posiciones más de línea con destino, una para su conexión con el secundario del autotransformador relación 400/220/10,5 kV, y las otras dos para las líneas I y II a Santa Coloma.

Después de esta ampliación, el parque a 220 kV, quedará constituido por los siguientes principales elementos: tipo intemperie, doble embarrado, con 18 posiciones de línea destinadas: una a acoplamiento de barras, dos de entrada de los bancos de transformación de la relación transformadora 400/220/10,5 kV.; otras dos para su conexión con los primarios de los autotransformadores, relación de transformación 220/66/25 kV.; las restantes corresponden a las entradas de las líneas I y II de Santa Coloma; Pobra y Pont; Abrera y Pobra; San Justo; San Baudilio; dos interconexiones con FECSA I y II, quedando las restantes previstas para futuras necesidades.

Parque a 66 kV.—Este parque no sufrirá variación en sus elementos constitutivos, únicamente variarán las líneas de entrada en el mismo, por lo que quedará constituido por un parque intemperie de doble embarrado con nueve posiciones de línea destinadas; una a acoplamiento de barras; cuatro a entradas de líneas procedentes de San Feliú I y II, y de Palau I y II; cuatro posiciones de transformador; dos de ellas para su conexión con los secundarios de los transformadores 220/66/25 kV, y las otras dos para su enlace con otros tantos transformadores de 7,5 MVA, de potencia, relación de transformación 66/25 kV.

Parque a 25 kV.—Este sistema se ampliará con 6 posiciones más de líneas y quedará constituido por un doble juego de barras y las celdas a instalar, armarios metálicos para intemperie serán 17, destinados: nueve a entrada de línea; dos para su conexión con el terciario de los transformadores de relación 220/66/25 kV., una para conexión con el secundario del transformador relación 66/25 kV., otra para acoplamiento de barras y otras dos restantes para su unión con los llamados grupos I y II.

Completarán la instalación los reglamentarios elementos de medida, seguridad, protección y maniobra.

Con la ampliación que se autoriza, esta subestación pasará a tener una capacidad de transformación de 815 MVA, en sustitución de los 375 MVA, que dispone en la actualidad.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Barcelona.

**20809** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, a la tensión de 25 KV., que se construirá con conductores de aluminio-acero de 43,1 milímetros

cuadrados de sección cada uno, sobre apoyos de madera, mediante aisladores rígidos. Su longitud será de 732 metros, con origen en el apoyo número 61 de la línea a 25 KV, de la misma Empresa Villafranca-E.R. «Arbós» (tramo segundo), en término municipal de Arbós (Tarragona), y su final en el C. T. tipo interior de 250 KVA, de potencia, relación de transformación 25.000/380-220 V., a instalar en los terrenos de la Empresa «Alcoholera Vinícola, S. L.», situada en término municipal de Castelló (Barcelona).

La finalidad de estas instalaciones será la de suministrar energía eléctrica a la citada industria «Alcoholera Vinícola, Sociedad Limitada».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1975.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en Barcelona y Tarragona.

**20810** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Cia. Sevillana de Electricidad», con domicilio en Montesinos, 5 y 7, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Cia. Sevillana de Electricidad», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

#### *Estación transformadora*

Emplazamiento: Fregenal de la Sierra.

Tipo: Parque 66 intemperie, parque 20 KV. interior.

Potencia: 4.000 KVA.

Relación de transformación: 16.000/16 000 V.

Finalidad de la instalación: Suministro energía al sector.

Presupuesto, pesetas: 9.205.300.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 01.788/8.440.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 octubre.

Badajoz, 8 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—13.671-C.

**20811** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Baleares por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Baleares hace saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

2.145. «Monte Toro». Cobre, plomo y cinc. 46.075. San Cristóbal Mercadal, Ferrerías y Ciudadela (Monorca).

2.134. «Cristina». Cobre, plomo y plata. 10. Sóller (Mallorca).

2.137. «Amalia». Cobre, plomo y plata. 100. Fornalutx (Mallorca).

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Palma de Mallorca, 14 de julio de 1975.—El Delegado provincial, J. de Fortuny.